



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/102622

20/02/2023

258005

**AUTOR/A:** CORTÉS GÓMEZ, Ismael (GCUP-ECP-GC); SAAVEDRA MUÑOZ, Marisa (GCUP-ECP-GC); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-ECP-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, y como se ha informado en varias ocasiones, se recuerda que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) cumplen y hacen cumplir lo establecido en las leyes. En consecuencia, no pueden dar instrucciones que se opongan a lo dictado por la normativa vigente en materia de extranjería. Así, cuando se produzcan infracciones a las leyes, a la vista los hechos y circunstancias concurrentes en cada caso, se deberá proceder a tramitar los oportunos expedientes sancionadores, excepto en aquellos casos que expresamente excluye la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, como son aquellos referidos a las víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, es plenamente aplicable a las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad o de si disfrutaban o no de residencia legal. Por tanto, es una norma que se aplica por parte de las Unidades de Extranjería y Fronteras pero, toda vez que dicha norma no se opone a la incoación de expedientes sancionadores, no hay amparo legal para dictar instrucciones en sentido contrario salvo, igualmente, para aquellas víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos.

Por último, se significa tal y como se informó al Defensor del Pueblo en el expediente número 19011001, la incoación del expediente administrativo por incumplimiento de la citada Ley Orgánica no lleva aparejada necesariamente la expulsión del territorio nacional, ni la adopción de sanción que pueda causar un daño o perjuicio de imposible reparación al interesado.

Madrid, 22 de marzo de 2023